

INFORME FINAL DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en su artículo 133.2 que "sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

El punto 3 del citado precepto establece que "la consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

En cumplimiento de dicho precepto, la Orden Foral de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regulan las normas que regirán las ayudas para reparar los daños causados por enfermedades de animales, en el marco de campañas de saneamiento ganadero, y se aprueba la convocatoria de ayudas para el año 2017, que se propone, se ha publicado en la siguiente página web:

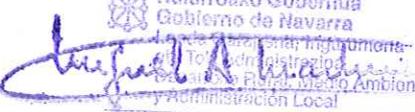
<http://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/modificacion-orden-foral-que-regula-ayudas-para-reparar-danos-enfermedades>

La Orden Foral ha sido sometida a la participación ciudadana para la presentación de aportaciones adicionales desde el 6 de mayo de 2017 hasta el 22 de mayo de 2017. El mecanismo de alegación utilizado ha sido el correo electrónico dirigido a la siguiente dirección produccion.animal@navarra.es

Transcurrido dicho plazo de exposición debe hacerse constar que no se han recibido aportaciones adicionales a la Orden Foral propuesta.

En consecuencia, se mantiene el texto tal y como aparece en el borrador de Orden Foral.

Pamplona, 23 de mayo de 2017
EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE GANADERIA



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioako Departamentua
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Aholtzaintza Zerbitzua
Miguel Ángel Martínez Pérez